



Fuente 1: Isabel II jura la Constitución de 1845

Fuente 2: Articulado de la Constitución 1845 (En la página del libro 183)

1.-Describa el tipo de fuentes utilizadas (1 punto)

Las fuentes propuestas sirven de eje conductor de los rasgos básicos del reinado de Isabel II. En el cuadro la reina **jura ("acata"**, aunque, a lo largo de su reinado, poco cumplimiento hizo de sus preceptos) la constitución en presencia de los diputados, en la sede de las Cortes españolas. Se trata de una fuente **primaria** de un cuadro realizado en la época por un autor desconocido, su carácter es **histórico-político**.

La segunda fuente es parte del articulado de la constitución **moderada** de 1845 en el que se recogen algunos de los principios que caracterizan los años centrales del reinado de Isabel II. **Se trata de un texto informativo, de contenido jurídico-político y constituye una fuente primaria de gran importancia para el conocimiento de la historia del constitucionalismo español del siglo XIX**

2. Identifique las ideas principales del texto, situándolo en su contexto histórico y en el núcleo temático correspondiente (2'5 puntos)

La idea principal es el **papel fundamental de la reina** en la aprobación de la constitución, tanto en el cuadro, en el que se aprecia todo el ceremonial en las Cortes españolas, como en el preámbulo del texto en el que se pone de manifiesto los **amplios poderes con los que contaba la corona**. Hay que destacar que Isabel II juraba como reina constitucional a los 13 años, en que se le adelantó la mayoría de edad, y comenzaba su reinado a pesar de su nula preparación política.

Los artículos están referidos a algunos de los **derechos y deberes de los españoles** y a los poderes otorgados a la corona, así como la referencia a la **confesionalidad del estado**.

La Constitución de 1845 representa el triunfo del moderantismo, que gobernó ininterrumpidamente desde 1844 a 1854 (**Década Moderada**)

Una Constitución es la ley fundamental de un Estado, elaborada por los representantes de los ciudadanos y aprobada por estos, que contiene los derechos y libertades de las personas y la forma en que se organiza el Estado, en esta ocasión se trata de una monarquía constitucional

También se concretan los poderes y prerrogativas del Jefe del Estado (el rey o la corona en los regímenes monárquicos), de algunas instituciones importantes y la organización territorial del Estado. Además, se establece un sistema de separación o equilibrio entre los distintos poderes del Estado y las instituciones que lo ejercen:

- El poder legislativo de hacer las leyes (Parlamento o Cortes)
- El poder ejecutivo de gobernar (Gobierno)
- El poder judicial de hacer cumplir las leyes (Tribunales de justicia).

3. Explique, a grandes rasgos, "el Estado se obliga a mantener el culto y sus ministros" (2 puntos)

No es ninguna novedad que el art. 11 declare que la **religión oficial** de los españoles es la católica. Ya se manifestó en la **Constitución de 1812** cuando declaraba que la religión de España "**es y será perpetuamente la católica**". No fue así en **la de 1837** en que el estado dejó de ser confesional pero, a pesar de ser esta constitución progresista, también se mantenía el culto y los ministros de la religión católica por ser "**la que profesan los españoles**".

Este artículo se verá cumplido y reafirmado unos años después con el **Concordato de 1851 con la Santa Sede**. En él se establecieron las nuevas relaciones entre la Iglesia de Roma y el Estado español: se reconoció la religión católica como "**única de de la nación española**", (tal como dice la constitución), con exclusión de otros cultos, se reconocieron derechos sobre la educación y sobre la adquisición de bienes y se comprometió a sufragar los gastos de los sacerdotes y de las iglesias. El pago de estos gastos se realizará con dinero proveniente de los **presupuestos del Estado**, de donde proceden los **impuestos de los españoles**; a este mantenimiento se le denominó contribución de "**culto y clero**".

4. Describa el sistema político del reinado de Isabel II, analizando las características de la Constitución de 1845 y el sistema electoral. Utilice para ello las fuentes a comentar (2,5 puntos). Mencione brevemente la aplicación de la constitución y evolución posterior hasta la revolución "Gloriosa" (2 puntos)

El fragmento corresponde a la **Constitución de 1845**, aprobada siendo jefe de gobierno **Narváez**, militar y político liberal que se había destacado en las guerras carlistas. Opuesto a Espartero, presidió el gobierno de Isabel II desde 1844 hasta 1851 casi ininterrumpidamente (salvo breves paréntesis de tiempo) y, de nuevo, entre 1856 y 1858 y entre 1866 y 1868.



Durante el reinado de Isabel II (1833/68) tuvo lugar el triunfo del liberalismo burgués en España, es decir, se asentó el sistema político parlamentario, la economía capitalista y la sociedad de clases.

Pero el periodo se caracterizó por la **inestabilidad política** -puesta de manifiesto en la elaboración de sucesivas constituciones y los repetidos pronunciamientos- y el alejamiento de la población respecto a un régimen oligárquico que excluía a la mayoría y **confiaba sistemáticamente el poder al grupo moderado**.

Además de la Constitución, se llevó a cabo un proceso de **centralización** y uniformización en todos los campos: **reformas fiscales, judiciales** (Código Penal y Civil), educativas, de **control de los ayuntamientos**, el **Concordato** con la Santa Sede, la creación de la **Guardia Civil**, y hasta la unificación de pesos y medidas con la adopción del **sistema métrico decimal**.

La Constitución establece, además de la **monarquía constitucional** como forma de gobierno (preámbulo), el principio de **soberanía compartida**, puesto que el poder legislativo reside en las Cortes, bicamerales, con el Rey.

Los diputados son elegidos mediante **sufragio censitario**, mientras que los **senadores son de designación real** y carácter vitalicio. La Ley Electoral de 1846 estableció un sufragio tan restringido que apenas permitía participar al 1% de la población.

El carácter moderado de la constitución se hace patente también en las escasas referencias a derechos individuales, de los que sólo tenemos mención al de **impresión** (art. 2), sujeto a las leyes, que limitarán su alcance y establecerán la censura previa, y no aparecen garantías sobre derechos.

Con respecto a la Constitución de 1837, en este momento se hacen mayores **concesiones a la Corona**, por ejemplo la designación de senadores y la disolución del Congreso; además, la reina tiene la iniciativa legislativa y derecho de veto.

Recoge el texto, como vemos, la ideología del **liberalismo doctrinario** (defensor de la Soberanía Compartida, la restricción de los derechos individuales y el sufragio censitario muy restringido), haciendo de ella una **constitución partidista**, conculcando el principio de que la norma suprema del Estado debe ser válida para toda la nación.

Respecto al **sistema electoral**, se impuso un modelo de elección directa, en el que solo participaba una reducida parte de la población; los mayores contribuyentes o aquellos que eran "**capaces**" de entender el sistema liberal (capacidades). Con estos requisitos el **porcentaje de votantes** osciló entre el 0,1 y el 2,5% de los españoles entre 1834 y 1868.

La maquinaria electoral estuvo siempre al servicio de los intereses del gobierno, gracias a las leyes electorales que daban mayor poder a los jefes políticos y a los notables locales (**caciques**), que **negociaban los resultados a cambio de favores** mediante la creación de una densa red clientelar de fidelidades. Se puede, pues, afirmar que se trataba de un **sistema corrupto**

La Constitución de 1845 es la base política sobre la que descansa el sistema liberal hasta la Revolución de 1868, y si **la del 37 había significado una transacción entre los principios moderados y los progresistas, la aprobada ahora adquiere un claro signo moderado**.

La permanencia de esta constitución, **vigente de 1845 a 1869** (salvo el paréntesis 1854-56, cuando se dejó en suspenso por el gobierno del bienio progresista, que intentó reemplazarla por la de **1856 que no llegó a aprobarse -non nata-**), se prolongó en su **influencia sobre la de 1875**, pues los principios moderados se mantendrán durante la Restauración.

En 1869, en el transcurso de la revolución Gloriosa, quedó derogada por otra de signo democrático. Una vez transcurrido este período ya no se volverá a aplicar.